JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Fecha	28 de noviembre de 2022	Hora	4:00 pm

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00713 00	
EJECUTANTE:	OLGA ELENA DE LOS DOLORES ZEA DE PELAEZ
EJECUTADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: OLGA ELENA DE LOS DOLORES ZEA DE PELAEZ Apoderado: GLORIA LILYAN PÉREZ RÍOS con T.P. 60.772 del C.S.J. Parte Demandada: COLPENSIONES Firma PALACIO CONSULTORES- representado por Fabio Vallejo Chanci (Principal) sustituto: Deivid INGRIS RUIDIAZ SOTO con T.P 240.222 del C.S. de la J

A C T A

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Previo a continuar con la presente audiencia, es menester del Despacho resolver la solicitud de aclaración por parte de la entidad ejecutada mediante memorial allegado el 15 de septiembre de los corrientes. Advierte el Despacho que no hay fundamento para la aclaración del acta de audiencia de la sentencia de primera instancia solicitado por la entidad ejecutada. (Escuchar el audio de la presente audiencia. Lo resuelto se notifica en Estrados.

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
Se cierra el debate probatorio. Las apoderadas judiciales de la parte ejecutante y ejecutada respectivamente presentan alegatos.

SENTENCIA

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y PAGO, y en consecuencia SE ordena continuar con la ejecución, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de $39.222.100, correspondiente a aquellas mesadas pensionales acreditadas entre el 09 de abril de 2013 y el momento en que se realizó la inclusión en nómina de la afiliada Celina Quimbay Ríos, esto es hasta diciembre de 2017; mesadas que satisfizo la aquí ejecutante la señora OLGA ELENA DE LOS DOLORES ZEA DE PELAEZ, y quien fue autorizada a recibir de COLPENSIONES el valor de aquellas mesadas de conformidad a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia del proceso ordinario laboral que antecede.

SEGUNDO: Costas a cargo de COLPENSIONES, y a favor de la parte ejecutante, para cuya liquidación, se incluirán como agencias en derecho la suma de $2.745.547, equivalente al 7% del valor del crédito por el cual se ordena continuar con la ejecución.

TERCERO: Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACION

La apoderada judicial de la parte ejecutante presenta y sustenta oportunamente recurso de apelación; de conformidad a lo reseñado en el numeral 9° del art. 65 del CPTSS en consecuencia, se remite el expediente en el efecto devolutivo al H. Tribunal Superior de Medellín, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

Link Audiencia Realizada: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39cf5a30-267d-443b-8a2e-a5c876eda71b?vcpubtoken=b2036771-3afd-4d2d-a119-52bb09548f62

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

E1